

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Pamplona, a de de 2020

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Ángel Moleón Segura, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arróniz, actuando en nombre y representación del mismo, en adelante la Entidad, con CIF P3103600G y con dirección en Plaza de Los Fueros 1 31243 Arróniz, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura y el Ayuntamiento de Arróniz al objeto de contribuir económicamente a la financiación del proyecto y ejecución de rehabilitación de edificio municipal como sede de promoción sociocultural de la localidad. En el ejercicio 2020 está previsto acometer una primera fase en la que se redactará el proyecto y se ejecutará la fase correspondiente a la eliminación de la estructura dañada, consolidación de forjados y de cubierta de la Casa Murguiondo. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el impulso cultural que genera, en la propia localidad y en su entorno, la futura adecuación de dicha dotación.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Arróniz recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 150000 euros (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida A20002 A2530 7609 334100 (E) Rehabilitación de edificio municipal para espacio sociocultural en Arróniz, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2020. El importe abonado de la ayuda ascenderá al 100% del total de gasto realizado y aceptado por el Departamento de Cultura y Deporte.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En dicho coste podrán incluirse los gastos correspondientes a

los honorarios profesionales por la realización del proyecto y dirección de obra, así como la ejecución correspondiente a la fase de derribo de estructura dañada y consolidación de forjados y cubierta de la Casa Murguiondo, de propiedad municipal. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Arróniz vendrá obligado a:

a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio. El Ayuntamiento de Arróniz contratará la totalidad de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente el proyecto y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes al proyecto subvencionado por parte del Servicio de Acción Cultural.

e) Difusión en medios: La Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En el lugar de la obra se colocará un cartel en el que se especifique la finalidad y procedencia de la financiación pública.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005,

de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se efectuará de forma única, previa solicitud y presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas y su correspondiente justificante bancario de pago.
- b) Copia del documento técnico del proyecto de obra y certificación correspondiente visada.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos relacionados con el proyecto, con indicación de nº de factura, fecha de emisión y pago, empresa o entidad, concepto e importe desglosado con IRPF e IVA.
- d) Documentación especificada en la estipulación cuarta.

Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2019 y conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

5.2. El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural. Para el pago del importe máximo de la subvención (150.000 euros), se deberán presentar facturas que alcancen, al menos, dicha cuantía.

El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud podrá reclamar al Ayuntamiento cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

5.3. La fecha límite para solicitar el abono es el 20 de noviembre de 2020.

5.4. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos en ingresos justificados por el Ayuntamiento y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación segunda, una vez finalizada la actividad.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura, Dirección Príncipe

de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

La Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

6ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso en que se produzca un retraso en la justificación de la actividad subvencionada, en los términos indicados en la cláusula 4.4 del convenio, el porcentaje a reintegrar queda fijado en

un 5% del importe total de la subvención por cada mes de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2020.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Arróniz

Por la Dirección General de Cultura

Antonio Ángel Moleón Segura

Ignacio Apezteguía Morentin